



DICTAMEN DE ACUERDO ECONOMICO

Comisión de Igualdad de Género

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 53, 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del pleno, el presente **dictamen de acuerdo económico**, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- La iniciativa de acuerdo económico que da origen a este dictamen fue presentada por la ciudadana Diputada Edith Aguilar Villavicencio, en la Sesión Pública Ordinaria del día Martes 24 de Septiembre de 2013.

II.- La Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los artículos 40, 55 fracción XIX inciso a) y 56 de la propia ley reglamentaria, turnó en dicha sesión la propuesta de acuerdo económico a la Comisión de Igualdad de Género.

III.- Una vez realizado el estudio, análisis y valoración de la presente iniciativa de acuerdo económico, esta comisión permanente emite el presente dictamen, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Ciudadana Diputada Edith Aguilar Villavicencio, conforme al artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, se encuentra facultada para proponer a la asamblea iniciativas de acuerdo económico.

SEGUNDO.- En términos de las disposiciones legales ya invocadas, la Comisión de Igualdad de Género es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, toda vez que el pleno ha considerado la presente propuesta como un asunto del Congreso, por lo que se da inicio así al procedimiento parlamentario correspondiente.



DICTAMEN DE ACUERDO ECONOMICO

Comisión de Igualdad de Género

TERCERO.- La Diputada iniciadora plantea que el Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la XIII Legislatura, solicite al Titular del Poder Ejecutivo Federal, el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo segundo transitorio del decreto que modificó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de Mayo de 2012, en razón de encontrarse vencido el plazo para hacerlo.

Dicha obligación consiste en reformar el reglamento de la mencionada ley con el propósito de detallar y pormenorizar el catalogo de facultades y atribuciones otorgadas mediante el referido decreto a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, como producto de su incorporación al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CUARTO.- De igual forma expresa la proponente que el Sistema Nacional, tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales que inhiban la violencia contra las mujeres, concurriendo a su integración y funcionamiento, en forma coordinada, la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios.

QUINTO.- Concretamente el artículo segundo transitorio a que se ha hecho referencia señala:

“ El titular del Ejecutivo Federal, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá llevar a cabo las reformas que sean necesarias al reglamento de la ley. ”

Como puede observarse el plazo señalado se encuentra vencido desde el 17 de Junio de 2012, sin que hasta la fecha se hayan emitido las reformas reglamentarias señaladas.

SEXTO.- Por todo ello, esta Comisión de dictamen estima que la propuesta mencionada es de tomarse en cuenta, ya que es de suma importancia que el Titular del Poder Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, provea, en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión.



DICTAMEN DE ACUERDO ECONOMICO

Comisión de Igualdad de Género

Es decir, esta acción, determina que el Ejecutivo Federal pueda expedir disposiciones generales y abstractas que tienen por objeto la ejecución de la ley, desarrollando y complementando en detalle las normas contenidas en los ordenamientos jurídicos expedidos por el Poder Legislativo Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

ACUERDO ECONOMICO:

UNICO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la XIII Legislatura, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, proceda a reformar el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y se dé cumplimiento así a la obligación impuesta por el artículo segundo transitorio del decreto que adicionó a dicha Ley una fracción VII al artículo 36 y un artículo 46 BIS, la cual no ha sido atendida, a pesar de que el plazo fijado para hacerlo se encuentra vencido.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur, a los cuatro días del mes de Noviembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE
COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Edith Aguilar Villavicencio
Presidenta

Dip. Guadalupe Olay Davis
Secretaria

Dip. Jisela Paes Martínez
Secretaria